



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de febrero de 2024

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Narda Leonor Berardinelly Caicedo
Accionada:	Nueva E.P.S.
Asunto:	Requerimiento Previo Incidente De Desacato
Radicado:	050013105002 20230041400

I. ANTECEDENTES

Narda Leonor Berardinelly Caicedo, a través de memorial allegado el día 6 de febrero de 2024, presentó incidente de desacato contra Nueva E.P.S., por incumplimiento al fallo de tutela del 11 de octubre de 2023, mismo que fue confirmado por el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

El 6 de febrero de 2024¹, se requirió a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera como Gerente Regional Noroccidente de la Nueva E.P.S., como responsable del cumplimiento de la orden

El 9 de febrero de 2024², la accionada brindó respuesta indicando que ya se encontraba autorizado los medicamentos y estaban disponibles para la entrega.

El 12 de febrero de 2024³, se estableció comunicación telefónica por parte de un empleado adscrito a esta sede judicial con la aquí incidentista, la cual informó que aún no se ha efectuado la entrega de los medicamentos.

¹ Anexo 002

² Anexo 005

³ Anexo 006

Como a la fecha no se ha cumplido la orden impartida en sede constitucional por este despacho con fecha del 11 de octubre de 2023, mismo que fue confirmado por el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, se procede a requerir al doctor Alberto Hernán Guerrero Jácome (Vicepresidente de salud) como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes, que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser el funcionario responsable, dentro de igual término, se requiere a dicho servidor para que indique cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial.

De otro lado se le hará saber a tal funcionario, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83021c86171ece165bc541de49d26854b04fee4d6ee0793d6438d3e7c231e4bc**

Documento generado en 13/02/2024 03:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>